

**SUGERENCIAS AÑO 2015**  
(Ver texto de Sugerencias al final del cuadro)

Fecha	Nº	Tema	Dirigida a	Estado
09/06/2015	1	Espacio público y habilitación comercial	Municipio G Alcalde Antonio Correa	No aceptada
17/06/2015	2	Saneamiento	Div. Saneamiento Dir. Jorge Alsina	No aceptada
26/06/2015	3	Tránsito y Transporte	Div. Tránsito y Transporte Dir. Hugo Bosca	Aceptada
31/08/2015	4	Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	SIME Dir. Guillermo Rodríguez Sarmiento	Parcialmente aceptada
25/09/2015	5	Arbolado	Centro Comunal Zonal 12 Dir. Martín Pazdur	Aceptada
23/10/2015	6	Basural	Alcalde Francisco Fleitas	Aceptada
27/10/2015	7	Habilitación comercial	Div. Espacios Públicos Dir. Patricia Roland Dep. Acondicionamiento Urbano Dir. Silvana Pissano	En gestión
06/11/2015	8	Transporte Colectivo	Div. Tránsito y Transporte Dir. Máximo Oleaurre	Parcialmente Aceptada
29/12/2015	9	Utilización de lenguaje inclusivo y perspectiva de género en página Web de la IM	Div. Información y Comunicación Dir. Santiago Brum	Aceptada
04/11/2015	12	Registro Nacional Contralor de Conductores	Div. Tránsito y Transporte Dir. Pablo Ferrer	Parcialmente aceptada

Montevideo, 9 de junio de 2015

## Sugerencia N° 1/15

**Sr. Antonio Correa**  
**Alcalde Municipio G**

Estimado Antonio Correa,

Me pongo en comunicación con Usted en virtud de un reclamo recibido en esta Defensoría, referente a un local comercial en el que funciona una barraca de leña. Según lo expresado por el reclamante, esta barraca no cuenta con las habilitaciones correspondientes y genera perjuicios y molestias a los vecinos/as ya que ocupa y obstaculiza el uso de la vereda con los portones y especialmente con los vehículos de carga y descarga de leña (camiones) los que estacionan sobre la vereda; no tiene horarios para utilizar las moto sierras; no respeta los retiros.

Esta situación fue denunciada en el ámbito municipal en febrero de 2014, generándose el expediente Nro. 3350-001436-14, según nos informa la persona reclamante.

La DVM recibió el reclamo en junio de 2014 y a partir del mismo se realizaron desde esta institución diversas comunicaciones con funcionarios/as del Área de Inspección General (Camila Echevarría, Sandra Cuccurullo, Mathías Bentancur) a efectos de conocer las actuaciones llevadas adelante en el marco de este expediente.

De acuerdo con lo informado por Inspección, la barraca fue intimada a presentar la habilitación de local comercial y la habilitación de Bomberos, documentación que nunca fue presentada. Consecuentemente, en febrero de este año, se le notificó por parte de Inspección General que al no haber presentado las habilitaciones se procedería a establecer las sanciones correspondientes (multas de 6,47 UR y 9,89 UR). La persona responsable de la barraca presentó una nota de descargos en la que manifestó que se trata de una barraca familiar, solicitando a su vez plazo para tramitar las habilitaciones y que se dejasen sin efecto las multas. En base a ello, con fecha 10 de marzo se le concedió un plazo de 90 días para regularizar la situación.

La concesión de dicho plazo contribuye a sostener la situación planteada por el reclamante y presentada en el ámbito municipal en febrero de 2014, la que se agrava en este período por tratarse precisamente de una barraca de leña, que intensifica sus actividades durante los meses más fríos del año.

En base a los antecedentes planteados, la DVM presenta esta nota a los efectos de consultar si se le ha solicitado a la barraca de referencia medidas para paliar los efectos adversos que se deriven para

los/as vecinos/as durante el período de la prórroga concedida. En caso de que no fuera así, desde la DVM se sugiere se soliciten dichas medidas a los efectos de minimizar el impacto negativo que, de acuerdo con lo planteado por el reclamante, esta empresa tiene en el entorno. Estas medidas deberían estar referidas al cumplimiento de horarios, no ocupación del espacio público, respeto de los retiros, y otras que el gobierno municipal entienda pertinentes.

Esta solicitud se enmarca en lo establecido en los arts. 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34844 de la Junta Departamental de Montevideo.

Agradezco desde ya su disposición y quedo a las órdenes para cualquier aclaración.

Cordialmente,



**Asistente Social Dra. Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino de Montevideo**

Montevideo, 17 de junio de 2015

## Sugerencia N° 2/15

**Ing. Jorge R Alsina**  
**Director División Saneamiento**  
**Intendencia de Montevideo**

Estimado Ing. Alsina

Me pongo en comunicación con Usted a los efectos de presentar una sugerencia en relación con el reclamo ingresado a la Defensoría con el N° 2823 el 16 de octubre de 2014. Este reclamo está vinculado a los **expedientes municipales n° 4500-001683-07, 1001-054050-09 y 3340-008509-12**, referentes a obras de bocas de tormenta para el tratamiento de las pluviales en las calles Hudson y Waldemar Hansen.

### *Antecedentes:*

Se recibió en la Defensoría del Vecino el presente reclamo iniciado por vecinos y vecinas del barrio Colón, quienes hace varios años están solicitando se realicen obras de bocas de tormenta en la zona, señalando que la falta de dichas obras provoca el ingreso y acumulación de agua por sobre la línea de propiedad de las casas, contribuyendo a roturas de veredas y del pavimento en las vías de tránsito. Según fue transmitido a la Defensoría en una visita al barrio realizada en febrero de este año, los vecinos y vecinas entienden que la situación empeoró a partir de las obras del corredor Garzón.

Desde el momento de recepción del presente reclamo se han realizado varias actuaciones por parte de la Defensoría. Desde el Municipio G nos fue informado que conocen la situación pero que la misma debe ser resuelta por la División Saneamiento. En concordancia con el dato anterior se mantuvieron distintos intercambios con la Dirección del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, concretando una reunión de carácter informativa el pasado 14 de mayo.

En la reunión mantenida con la División a su cargo en el mes de mayo nos fue informado que las obras de bocas de tormenta para las calles Hudson y Waldemar Hansen están previstas dentro de los compromisos que tiene la División, aunque por el momento sin fecha de ejecución ya que la ejecución de las obras depende de los recursos disponibles y de las prioridades que se van definiendo.

**En función de los antecedentes expuestos, la Defensora del Vecino sugiere:**

- Planificar la ejecución de las obras de bocas de tormenta de la zona de referencia dentro de los compromisos que tiene la División, fijando plazos para su realización, teniendo en cuenta la solicitud realizada por los vecinos y vecinas de Colón en más de una oportunidad desde hace más de siete años, según se desprende de los expedientes disponibles.
- Informar a parte interesada lo resuelto por esa dependencia, de modo que las personas afectadas puedan conocer el tiempo que demorará la ejecución de las obras señaladas.

Sin otro particular, y quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda atentamente,



**Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino**

**Fecha: 26 de junio de 2015**

**Sugerencia N° 3/15**

**Asunto: Sugerencia vinculada a servicio de traslado de vehículos**

**Dirigida a: Sr. Hugo Bosca Director Tránsito y Transporte**

**Antecedentes:**

Motiva la presente Sugerencia la consulta ingresada a la Defensoría con el N° 4879 el 7 de junio de 2015. Esta consulta refiere al estacionamiento de vehículos que obstruyen las entradas a los domicilios.

Al llegar a su domicilio, quien reclama se encontró con un vehículo obstruyendo la entrada a su garaje. Al comunicarse con el servicio de traslado de vehículos, le informaron que los días domingos no trabajan, confirmándolo con la Cooperativa 31 de Enero. En las consultas realizadas por la Defensoría ante la Intendencia fue ratificada esta información.

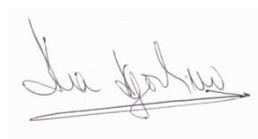
En función de esta consulta y otros reclamos de carácter similar recibidos en la Institución y de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

**La Defensoría del Vecino sugiere**

Revisar el contrato actual con la empresa que realiza el servicio de modo de incluir un plan de contingencia que ofrezca el traslado de vehículos durante los días y horarios no contemplados en la actualidad.

Se agradece desde ya la consideración de la presente Sugerencia.

Atentamente,



**As. Soc. Dra. Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino de Montevideo**

Montevideo 31 Agosto del 2015

## Sugerencia N° 4/15

**Ing. Guillermo Rodríguez Sarmiento**

**Dirección del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas**

**Asunto: Sugerencia**

Me pongo en comunicación con Usted a los efectos de presentar una Sugerencia en relación al reclamo ingresado originalmente a la Defensoría con el N° 3013 el 23 de enero del 2014. Este reclamo está vinculado con el expediente N° 48740, referente a emanación de gases hacia las ventanas de apartamento ubicado en Chaná 1906, unidad 101, producto de la actividad comercial del “Café Insurgente”, sito en Chaná 1904 unidad 001, ambas fincas en régimen de propiedad horizontal. Como es de su conocimiento, la Defensoría del Vecino ha presentado solicitudes de información respecto a este reclamo que incluyen solicitud de copia de expedientes y de informes, y también ha mantenido una reunión con funcionario/as en la que se analizaron, entre otros, el presente reclamo. Del análisis de la documentación facilitada por SIME a esta Defensoría se destacan los siguientes aspectos:

- Acta de inspección N°38957 de fecha 5 de julio de 2014: incluye información respecto a que se constatan olores en finca de denunciante producto a la actividad comercial del “Café Insurgente”.
- Acta de inspección N°40806 de fecha 9 de setiembre de 2014: vuelvan a constatarse irregularidades en la ventilación lo que produce emanación de gases hacia la vivienda de la reclamante.
- Acta de inspección N° 40845 de fecha 13 de noviembre de 2014: se vuelven a constatar las mismas irregularidades.
- Informe de 30 de mayo de 2015: en esta fecha ocurre nueva inspección comprobando que el perjuicio aun continua; asimismo se constata que no es posible colocar un ducto de extracción (tal como había sido solicitado por SIME) sin afectar a la co-propiedad.

Como se desprende de las actas de inspección, las situación de irregularidad ha sido contestada hace más de año, SIME ha cursado durante todo este tiempo varias multas e intimaciones, incluyendo extensión de plazos y prórrogas, sin que por el momento haya habido cambios en la situación que origino el reclamo frente a la DVM. Con fecha 15 de julio del presente año, y en respuesta a una solicitud presentada por esta Defensoría, SIME elaboró un informe en el cual, en sus primeros 3 y 4 puntos plantea lo siguiente: “...El 06 de Junio se labra acta N° 1911 otorgando plazo de 10 días (hábiles) para realizar las obras ( hasta 22 de Junio de 2015); En caso que fuere vencido el plazo y no hubieren dado cumplimiento a la realización de las obras, se otorgará inmediatamente de vencido el

plazo, un nuevo plazo legal de 10 días hábiles para dar vista al expediente y presentar descargos, previo clausura.”

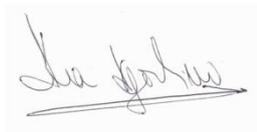
En función de la información expuesta en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que según declaraciones de la reclamante a esta Defensoría la actividad comercial continua en el presente, y con ella la situación de afectación;

### **La Defensoría del Vecino sugiere:**

Una vez finalizados los últimos plazos que haya otorgado ese servicio al local de referencia, si este no diera cumplimiento a adecuar sus instalaciones de tal forma que no afecte a la co- propiedad, se proceda sin más trámite y con la mayor celeridad posible al precintaje de la ventilación de la cocina de local, y/o a la implementación de otras medidas que entiendan pertinentes para garantizar que no contienen los perjuicios provocados por la emanación de gases.

La presentación de esta Sugerencia se enmarca en lo establecido en los arts. 9 y 14 numeral 1 del decreto 34844 de la Junta Departamental de Montevideo.

Agradeciendo desde ya la consideración de lo sugerido, le saluda cordialmente,



***As. Soc. Dra. Ana Agostino***  
***Defensoría del Vecino de Montevideo***

**Fecha: 25 de setiembre de 2015**

**Sugerencia N° 5/15**

**Asunto: Sugerencia vinculada a arbolado en vía pública**

**Dirigida a: Sr. Martín Pazdur. Director de Centro Comunal Zonal Nro. 12**

**Antecedentes:**

Motiva la presente Sugerencia el asunto ingresado a la Defensoría con el Nro. 3170 el 24 de marzo de 2015. El mismo se vincula al reclamo SUR Nro. 31077814 del 30 de junio de 2014 referido a arbolado en la vía pública que ocasionaría perjuicios en las construcciones de la vivienda de quien reclama.

Se trata de tres álamos sitios en Av. Enrique Fynn 5542 cuyas raíces, según manifiesta la reclamante, ingresan a la propiedad ocasionando perjuicios en las construcciones como daños en el pozo negro y levantamientos de vereda e incluso les ha impedido finalizar la construcción del muro frontal para cerrar el predio, por las razones citadas.

La reclamante manifiesta a su vez que su vecino (con dirección en \*\*\*\*\*. \*\*\*\*\*) presentó un reclamo ante la DVM en el año 2007 logrando la extracción del árbol. La persona reclamaba los mismos perjuicios, daños en muro frontal, patio y caños de abastecimiento de agua, ocasionados por un árbol de la misma especie. Estos árboles, fueron plantados cuando se trataba de un condominio y no de una zona urbanizada, que al regularizarse los predios, pasaron a la jurisdicción de la IM.

En comunicación con el CCZ 12, se nos informó que se han realizado inspecciones y según lo indicado por el ingeniero agrónomo, se realizará zanjeo y poda correctiva.

En función de los antecedentes mencionados, de los perjuicios manifestados por la parte reclamante y de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844 de institución de la Defensoría del Vecino,

**La Defensora del Vecino sugiere**

Que se incluyan los trabajos indicados para los árboles sitios en Av. Fynn 5542 en el cronograma del presente año.

Se agradece desde ya la consideración de la presente Sugerencia.

Atentamente,



**As. Soc. Dra. Ana Agostino**  
Defensora del Vecino de Montevideo

Montevideo, 23 de octubre de 2015

## Sugerencia N° 6/15

**Sr. Francisco Fleitas**  
**Alcalde Municipio F**

**Estimado Francisco Fleitas,**

Me pongo en comunicación con Usted a los efectos de presentar una sugerencia en relación al reclamo ingresado originalmente a la Defensoría con el N° 4673, el 3 de marzo de 2015. Este reclamo está vinculado al expediente municipal N° 3320-002696-15, referente a un gran basural que se genera en el padrón n° 92079 ubicado en la intersección de Camino al Paso del Andaluz y la ruta perimetral n° 102.

### Antecedentes

Luego de haber ingresado el presente reclamo a nuestro sistema de información, comenzamos las respectivas averiguaciones, primero con el servicio de Limpieza de la Intendencia de Montevideo, y posteriormente con el CCZ N° 10 y el Municipio D, ya que en un principio identificamos dicho padrón dentro de su territorio, lo cual luego de las gestiones que describiré a continuación fue advertido como un error, confirmando a través del Sistema de Información Geográfica que el mismo se encuentra en el límite dentro de la zona del Municipio F.

A propósito de los contactos realizados por la DVM, desde el Comunal 10 se inició el expediente n° 3320-002696-15 el cual luego de seguir curso por el Municipio D y el servicio de Escribanía, derivó en una intimación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, organismo que presuntamente debía de expropiar el mencionado padrón ya que una parte del terreno se vio afectado por las obras de la ruta perimetral 102. Del mismo modo, a fin de confirmar lo anterior e identificar posibles alternativas que facilitaran una más rápida solución al presente reclamo, desde la DVM iniciamos los contactos con el MTOP, en una primera instancia vía telefónica, para luego de consensuarlo con un funcionario de dicho organismo, enviar por escrito una solicitud de información, de la cual se recibió respuesta a fines del mes de setiembre.

En los informes que nos proporcionó el MTOP, se aclara que el organismo estatal resolvió la no-expropiación total del padrón, solo tomó posesión de la parte utilizada para la construcción de la ruta, permaneciendo el resto del padrón en manos de privados. A su vez, nos fue proporcionada también copia de información facilitada por el Registro de la Propiedad - Sección Inmobiliaria de Montevideo, donde se da cuenta de quiénes son sus titulares.

### *Sugerencia*

Si bien sobre la presente situación existen reclamos a nivel del servicio de Limpieza de la Intendencia, el cual tenemos conocimiento concurre con cierta periodicidad a realizar tareas de levante, la información disponible en la Defensoría indica que a la fecha no se han concretado intimaciones a los propietarios del padrón n° 92079. En función de los antecedentes, y en el marco de lo establecido en el Artículo 14 Numeral 1 del decreto 34844 de la Junta Departamental, la Defensoría presenta la siguiente Sugerencia:

Concretar inspecciones que comprueben la situación señalada, para posteriormente cursar las intimaciones que correspondan, en virtud de lo cual adjuntamos a la presente comunicación copia de los informes que nos proporcionara el MTOP.

Agradezco la gestión y me despido muy atte.



**Asistente Social Dra. Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino de Montevideo**

**Fecha: 27 de octubre de 2015**

## **Sugerencia N° 7/15**

**Asunto: SUGERENCIA relativa a la Habilitación de Locales Industriales y Comerciales**  
**Dirigida a: Directora de Espacios Públicos, Arq. Patricia Roland**

Motivan la presente sugerencia diversos asuntos ingresados a la Defensoría del Vecino (DVM) vinculados a trámites y actuaciones correspondientes a la habilitación de locales industriales y comerciales en los que se han advertido algunas situaciones que, desde el punto de vista de esta institución, requieren atención para un mejor cumplimiento de los servicios departamentales y/o municipales. Las mismas pueden ser agrupadas de la manera siguiente:

1. **Casos en los que el local está en funcionamiento sin las debidas habilitaciones y/o autorizaciones** y que sin embargo, a partir de un reclamo, es objeto de inspección por alguno de los servicios (Contralor de la Edificación, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Espectáculos Públicos, etc.). El servicio actuante circunscribe su actuación al ámbito de su competencia, no tomando siempre en cuenta la situación general, esto es la existencia o no de antecedentes de solicitud de habilitaciones o regularizaciones. Es decir, no se realiza una verificación en el ámbito interno de la IM relativa a las posibles actuaciones que se encuentren pendientes en al ámbito de otras reparticiones de la IM o Municipios.

2. **Casos de locales que son denunciados por molestias por parte del entorno**, y al momento de la constatación de la falta de habilitaciones, se intima y otorgan plazos para la tramitación de la misma, sin que se exijan condiciones de funcionamiento que aseguren el fin de las molestias.

3. **Casos en los que el local está desarrollando actividades que no concuerdan con las habilitaciones que le fueron otorgadas.** En tal sentido, se han advertido situaciones relativas a: la titularidad de la empresa, situación de ocupación de inmueble, giro, destino, área involucrada, instalaciones, maquinaria, capacidad, horarios, entre otras, diferentes a las amparadas en la habilitación otorgada.

En función de estas situaciones y teniendo en cuenta que la administración debe garantizar que los locales y actividades cuyo funcionamiento ha autorizado se ajusten a los requisitos y procedimientos jurídicos o técnicos que imponen las disposiciones vigentes, lo que se aplica también para los locales que no habiendo sido objeto de habilitación se encuentran funcionando, la DVM **SUGIERE:**

1) **Creación de una Base de Datos de Información Unificada por padrón.**

Se sugiere la creación de una base de datos en red, al amparo de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, que comprenda todos los antecedentes de trámites y actuaciones asociadas a un mismo padrón, conteniendo información exhaustiva, precisa y actualizada (viabilidades de uso, habilitaciones y permisos, resoluciones, multas, clausuras, etc.) con acceso para la revisión e ingreso de información de todas las dependencias departamentales y municipales<sup>1</sup>. En este marco un antecedente importante lo constituye el proyecto GIP (Gestión Integrada de Padrones) dependiente de la División Tecnología de la Información el que se propone<sup>2</sup>:

- “Brindar una solución transversal a toda la institución
- Promover la colaboración entre las distintas áreas de gestión
- Integración en etapas generando sinergia
- Explorar el uso de otras aplicaciones transversales existentes
- Alinear la gestión a las políticas tecnológicas de la DTI”

Entendemos que esta base de datos aportaría a una mejora de la gestión y del ejercicio de las facultades de regulación y control. Ello permitiría contar con información unificada y accesible lo más expedita, rápida y acertada posible, evitando superposiciones u omisiones de actuación, así como optimizar el insumo de costos y recursos humanos hasta ahora asignados a procedimientos de control disgregados. Redundaría en una mejor articulación de las actuaciones de los diferentes servicios de la IM y de los gobiernos municipales, así como en los procesos de fiscalización, control y transparencia.

## **2) Exigencia de cumplimiento de normativa durante el proceso de tramitación de habilitaciones.**

Se sugiere que el otorgamiento de plazos para la tramitación de Habilidad de locales que funcionan sin ella, se acompañe con la exigencia de las condiciones de funcionamiento que minimicen yo/eliminen las molestias denunciadas y constatadas por la administración.

## **3) Creación y Exhibición de Certificado Único de Habilidad de Locales Industriales y Comerciales**

En conocimiento del desarrollo de una estrategia por parte de esa Intendencia para la instalación de una ventanilla única para la tramitación de habilitaciones de locales industriales y comerciales, se sugiere acompañar esta medida con la creación de un certificado único, que contenga información unificada sobre todas las habilitaciones/autorizaciones con las que cuenta un padrón. Este instrumento facilitaría a los diferentes servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer el control del cumplimiento de la normativa vigente.

<sup>1</sup> Esta propuesta está en línea con la Recomendación No.60 presentada por la DVM en el año 2008.

<sup>2</sup> Presentación “Gestión Integrada de Padrones”, División Tecnología de la Información, Intendencia de Montevideo. [http://www.asiap.org/ASIAP/images/JIAP/JIAP2014/Presentaciones/Sala\\_Roja/ROJA\\_18\\_9\\_11hs.pdf](http://www.asiap.org/ASIAP/images/JIAP/JIAP2014/Presentaciones/Sala_Roja/ROJA_18_9_11hs.pdf)

En este último sentido, se sugiere la exhibición en lugar visible por parte de los locales industriales y comerciales, lo que contribuiría a facilitar el desarrollo de las tareas inspectivas.

Quedando a las ordenes par cualquier aclaración y agradeciendo desde ya la consideración de estas sugerencias, saluda atte.,



**As. Soc. Dra. Ana Agostino**  
Defensora del Vecino de Montevideo

Cc: Arq. Silvana Pissano, Directora del Dpto. de Acondicionamiento Urbano

Montevideo, 6 de noviembre 2015

**Sugerencia N° 8/15**

**Sr. Máximo Oleurre**  
**Director División Transporte**  
**Intendencia de Montevideo**

**Ref.: Sugerencia referida a ampliar información sobre recorridos de líneas de transporte colectivo urbano y cambios programados**

Estimado Máximo Oleurre

Me pongo en comunicación con Ud. a efectos de presentar una sugerencia en relación con la propuesta ingresada a la Defensoría del Vecino de Montevideo (DVM) con el No. **2822** el día 24 de Octubre de 2015. La misma refiere a notificar a la población usuaria del transporte colectivo capitalino de los cambios que se susciten en los recorridos regulares ocasionados por la realización de ferias vecinales u otro tipo de eventos permanentes.

La notificación de los cambios de recorrido mencionados anteriormente se considera de suma importancia a efectos de no generar trastornos en los tiempos programados y la vida cotidiana de las personas por el uso del transporte público capitalino, así como a garantizar el derecho a contar con información oportuna por parte de las personas usuarias y disponer de un servicio accesible y de calidad.

Si bien el Digesto Municipal en su Artículo D.768.5 establece que “cualquier alteración permanente o provisoria por más de 10 días de los recorridos deberá ser anunciada previamente durante tres días en todos los vehículos afectados a dicho recorrido”, en función de lo planteado previamente la DVM entiende que hay otras situaciones que ameritan poner a disposición de la población la información relevante. En este sentido la Defensoría presenta las siguientes sugerencias:

1. En línea con la colocación de paradas con información sobre líneas de ómnibus que la Intendencia ha venido realizando, la DVM sugiere que esta información se haga extensiva a todas las paradas de Montevideo.
2. En la información que se brinde en dichas paradas, la DVM sugiere que se incluyan los cambios estipulados para determinados recorridos en horarios y/o días especiales. Este punto refiere a líneas cuyo destino cambia los fines de semana durante todo el año, como por ejemplo las líneas al Cerro, o situaciones similares.
3. En adición a lo anterior, en los casos que una o más líneas de ómnibus modifiquen sus paradas regulares durante determinados días debido a la instalación de ferias vecinales u otro tipo de eventos permanentes, también se sugiere que dicha información quede detallada de forma indeleble en las paradas de ómnibus de modo de orientar a la población hacia el lugar correcto para acceder con facilidad a las líneas correspondientes.

Agradeciendo desde ya la consideración de estas sugerencias, y quedando a las órdenes para lo que entienda pertinente, le saluda muy atte.



**Asistente Social Dra. Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino de Montevideo**

Montevideo, 29 de diciembre 2015

**Sugerencia N° 9/15**

**Sr. Santiago Brum**  
**Director División de Información y Comunicación**  
**Intendencia de Montevideo**

**C.C.: Patricia González, Coordinadora Ejecutiva-Secretaría de la Mujer, Intendencia de Montevideo**

**Ref.: Sugerencia referida a utilización de lenguaje inclusivo y perspectiva de género en página Web de la Intendencia de Montevideo.**

Estimado Santiago Brum

Me pongo en comunicación con Ud. a efectos de presentar una sugerencia en relación al lenguaje, tanto escrito como gráfico, utilizado por esa División en la página web institucional de la Intendencia de Montevideo.

Desde la Defensoría se lee regularmente la página web, en particular el Boletín de noticias enviado por suscripción vía correo electrónico, que comparte las informaciones publicadas en el índice de su página, en la sección Noticias. Se ha observado en varias noticias el uso de lenguaje e imágenes no inclusivas en lo que refiere a la perspectiva de género. En este sentido, y en función de los compromisos asumidos por el Equipo de Igualdad de la Secretaría General de la Intendencia de Montevideo, es que presentamos la presente sugerencia.

El Lineamiento Estratégico 7 del 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos plantea “Impulsar cambios culturales que remuevan estereotipos y prejuicios de género”. En particular, el objetivo específico 7.2. propone “Incorporar la perspectiva de género en la política comunicacional a nivel departamental y municipal”, y define como una de sus acciones “contribuir a una política comunicacional que promueva la eliminación de los estereotipos y prejuicios de género” (acción 7.2.1). Específicamente el Equipo de Igualdad de la Secretaría General plantea como una de sus actividades “sensibilizar a la División Comunicación e Información en la utilización de lenguaje inclusivo para todos los comunicados institucionales, incluidas las noticias que se publican en la página web.” En línea con estos compromisos, la Defensoría sugiere una profundización del uso del lenguaje inclusivo en todas las publicaciones y comunicaciones de la Intendencia.

La presentación de esta sugerencia se enmarca en lo establecido en los arts. 9 y 14 numeral 1 del Decreto Nro. 34.844 de la Junta Departamental de Montevideo.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración y agradeciendo desde ya la consideración de esta sugerencia, saluda atte.



**As. Soc. Dra. Ana Agostino**  
Defensora del Vecino de Montevideo

Montevideo, 4 de Noviembre de 2015

## Sugerencia N° 12/15

**Sr. Pablo Ferrer**

**Director de División Tránsito y Transporte**

En referencia al exp. 4709-000534-15, el Sr. Alejandro Antonio Novoa Pereira C.I. 2.776.183-3 de ocupación taxista, se presentó ante la Defensoría del Vecino para reclamar por la retención de licencias de conducir profesional, una emitida por la Intendencia de Canelones y otra por la Intendencia de Montevideo.

En conocimiento de lo expresado por la ley N° 18.191 Art. 26 “De las habilitaciones de conducir: todas las autoridades competentes reconocerán la licencia nacional de conducir expedida en cualquiera de los departamentos y en las condiciones que establece la presente ley, la que tendrá el carácter de única y excluyente, a efectos de evitar su acumulación y que con ello se tornen inocuas las sanciones que se apliquen a los conductores por las diferentes autoridades competentes”, así como por lo establecido en el Digesto en relación a que cada conductor podrá tener en su poder una sola licencia de conducir y que al recibir una nueva licencia, deberá entregar la que ya posee, es que solicitamos se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Según relata el Sr. Novoa, luego de tramitar la licencia de conducción profesional en el Departamento de Canelones, y ante la posibilidad de trabajar como taxista en el departamento de Montevideo, fue informado por la Intendencia que para realizar dicho trabajo debería contar con licencia expedida por esa Intendencia. Según informa, fue inducido a tramitar la segunda libreta de conducir.
2. Que al recibir la nueva licencia de conducir expedida por la Intendencia de Montevideo, no le fue retenida la licencia vigente obtenida en la Intendencia de Canelones, ni le fue solicitado que entregara la misma
3. Que al ser detenido por el cuerpo inspector de la Intendencia de Montevideo él presenta las dos licencias de lo que se podría inferir la falta de voluntad de engaño.
4. Consultada la UNASEV sobre los mecanismos de control de la exigencia de licencia única y excluyente, nos informa la Coordinadora del Dpto. Jurídico que aún se está trabajando en los aspectos normativos y operativos para su mejor cumplimiento.

Si bien el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, la posibilidad de que se pudiera haber presentado una omisión involuntaria por parte del Sr. Alejandro Antonio Novoa Pereira fundada en el desconocimiento de la normativa vigente, concurre a la falta de procedimientos administrativos de control tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.191 y en el Digesto Departamental.

En consideración a ello, y a que la retención de la licencia de conducir se encuentra cercenando la posibilidad de retomar su actividad laboral y fuente de ingresos, la DVM **solicita** que se agilicen los plazos de la resolución del expediente en estudio.

Esto permitirá al Sr. Novoa en caso que la resolución así lo amerite, ejercer plenamente el derecho de defensa el que implica la debida oportunidad para articular sus descargos y ofrecer los medios de prueba que estime pertinentes; garantía de corte constitucional, legal y reglamentario.

Asimismo, **sugerimos** que en tanto no esté vigente el Registro Nacional de Conductores, se diseñen los mecanismos que aseguren la no duplicación de licencias por desconocimiento de la población. A modo de ejemplo se cita la posible firma de declaraciones juradas al momento de la obtención de la licencia de conducir.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta solicitud y sugerencia, le saluda cordialmente,



**A.S. Dra. Ana Agostino**  
**Defensora del Vecino de Montevideo**